



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA - INTERVENTOR	CONSULTEC S.A.S Representado Legalmente por ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.180.
NIT / CC	816.001.576-5
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.065.347.500,00) M/CTE , incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C

SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	27 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION DEL CONTRATO	27 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE INICIO DE ETAPA 1	27 DE ENERO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	27 DE ABRIL DEL 2023
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-065** del 26 de abril del 2023, el contratista **UNION TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA** solicita la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)**, en los siguientes términos:

“En atención a nuestro oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 de fecha 25 de abril de 2023 y cuyo asunto era la SOLICITUD MODIFICACION AL CONTRATO V.01; en el cual La Unión Temporal Torre Providencia manifiesta:

“...Como consecuencia del estado actual del contrato la Unión Temporal Torre Providencia pone a consideración de la Interventoría el trámite de una modificación al Contrato de Obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02; cuyo objeto es la “Revisión, Ajuste y complementación de diseños, y posterior construcción de la Torre de Control del Aeropuerto El Embrujo de Providencia”.

La modificación solicitada es sobre la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA, en la cual solicitamos se suprima el traslape existente en las etapas 1 y 2; y se adicionen 60 días al plazo contractual de la etapa 1...”. (se anexa oficio al presente).

Ponemos a consideración de la Interventoría una suspensión al plazo contractual de la etapa 1 por quince (15) días calendario, para que se cuente con el tiempo necesario para adelantar la modificación solicitada al Contrato de la Referencia; teniendo presente que el plazo de ejecución para la etapa 1, vence el 27 de abril de 2023 según acta de inicio suscrita entre las partes el pasado 27 de enero de 2023.”

2. Que ante la solicitud del contratista de obra, la interventoría, **CONSULTEC S.A.S**, mediante comunicación No. INT T-PVA – 052 del 27 de abril del 2023, manifiesta:

“(....)

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN del contrato de obra No. 3-1-102452- 22000304 H3-

SUSPENSION No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

02, la cual dicta que “Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.”, es necesario suspender el contrato de obra, teniendo en cuenta que las justificaciones presentadas por el Contratista UT Torre Providencia, por el plazo de quince (15) días con el fin de adelantar los procedimientos contractuales con base en la situación expuesta por el Contratista en el comunicado FINDETER-PAF-09022-PROVIDENCIA-2023-062, situación ratificada por esta Interventoría a través de la comunicación INT T-PVA – 051 del 26 de abril de 2023.

IV. SOLICITUD A FINDETER

Esta Interventoría considera viable la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 3-1-102452- 22000304 H3-02, solicitud presentada por el Contratista de la UT Torre Providencia, motivo por el cual, se solicita a FINDETER la suspensión del mencionado contrato de obra, la cual se desarrollaría en las siguientes fechas:

- Fecha de Suspensión: 27/04/2023
- Fecha de Reinicio: 12 de mayo de 2023

3. Que mediante comunicación No. INT T-PVA – 053 del 27 de abril del 2023, **CONSULTEC S.A.S**, solicita la suspensión del contrato de interventoría, en los siguientes términos:

II. SOLICITUD A FINDETER

Al considerar viable la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02, solicitud presentada por el Contratista de la UT Torre Providencia mediante comunicado FINDETER- PAF-09022-PROVIDENCIA-2023-065 del 27 de abril de 2023 y avalada por esta Interventoría mediante comunicación INT T-PVA – 052 de la misma fecha, se solicita a FINDETER la suspensión del contrato de interventoría de la referencia, la cual se desarrollaría en las siguientes fechas:

- Fecha de Suspensión: 27/04/2023
- Fecha de Reinicio: 12 de mayo de 2023

4. Que mediante concepto del 27 de abril del 2023, el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, ante el aval y solicitud del Interventor, manifestó:

“CONCEPTO SUPERVISIÓN

Una vez revisada la solicitud expuesta por el contratista interventor, doy mi **VISTO BUENO** para suspender el contrato No. 3-1-102452-22000304 H3-01 por quince (15) días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en la ejecución del proyecto:

Mediante oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 el contratista **UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA** presento la solicitud de modificación al plazo de ejecución del contrato de obra, prorrogando dos meses la etapa I y eliminando el traslape de los dos meses iniciales de la etapa II. Lo anterior debido a que:

En cumplimiento del alcance de la etapa 1 correspondiente a la revisión, ajuste y complementación de los diseños entregados por la Aerocivil, se evidenciaron deficiencias técnicas en la propuesta arquitectónica, que no garantizaban la funcionalidad y seguridad de la Torre. Por consiguiente, el proceso de llevar los estudios a Fase III de diseño (estudios y diseños definitivos a nivel de proyecto de obra civil), se vio directamente afectado.

SUSPENSION No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

No obstante, considerando el objeto contractual y de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas aplicables y al Anexo 14 del Reglamento Aeronáutico Nacional – RAC, el contratista presentó una nueva propuesta arquitectónica con el fin de subsanar las observaciones técnicas presentadas en los diseños iniciales y avanzar de manera interdisciplinaria en la presentación de los entregables discriminados en el anexo técnico. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado por el contratista corresponde a las actividades necesarias para llevar a nivel de detalle la propuesta adelantada durante la ejecución del proyecto, haciendo que los estudios y diseños se encuentren completos y con suficiencia para ser atendidos en la etapa de construcción.

Con el avance de la revisión de estudios y diseños resultados de la consultoría, sumado a la visita al sitio de la obra se evidencian interferencias que no permiten la implantación del proyecto como está diseñado.

La información contractual no permita definir un alcance a la etapa dos – Ejecución de Obra - para así, poder determinar si los recursos contractuales son o no suficientes y entregar un proyecto que garantice el uso y la funcionalidad para la prestación del servicio a la comunidad.

Mediante oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-065 el contratista UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA presento la solicitud de suspensión del contrato de obra, por el término de quince (15) días calendario con el fin de adelantar el trámite de la modificación expuesta anteriormente.

En virtud de lo anterior, el plazo de la suspensión se requiere para adelantar el trámite a las solicitudes de modificación de los contratos de obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02 e interventoría No. 3-1-102452-22000304 H3-01, correspondiente al plazo de ejecución de estos y sus etapas.

Es importante resaltar que, durante la ejecución del proyecto, se reiteró a los contratistas de obra e interventoría sobre el cumplimiento de los alcances de los diseños entregados y se ha realizado el acompañamiento para resolver las dificultades técnicas derivadas de la revisión y ajuste de los estudios y diseños. Por todo lo anterior, se concluye que, hasta no tener la totalidad de los diseños aprobados y presupuestados, no se pueden iniciar las obras, por lo tanto, para esta supervisión es viable la suspensión de los contratos derivados.”

5. Que el Comité Técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** en sesión virtual del 27 de abril de 2023, tal y como consta en el Acta No.9, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** e **INSTRUYÓ** la suspensión del contrato de interventoría por el término de **QUINCE (15) DÍAS** e instruyó al **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** la elaboración del presente documento.

6. Que el contrato de interventoría establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.”*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

SUSPENSION No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONAUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022)**, por el término de **QUINCE (15) días**, esto es, desde el **27 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DEL 2023**.

Fecha de reinicio automático: 12 DE MAYO DEL 2023

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO. .

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **INTERVENTOR**.

CUARTA.-LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTA.- Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

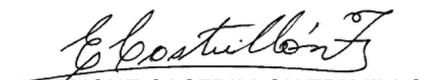
Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **27 de abril de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA
como vocera y administradora del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
Representante Legal
CONSULTEC S.A.S.